

ORDEN de 5 de abril de 1966 por la que se designa el Patronato de la Escuela Técnica de Aparejadores de Barcelona.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento al Decreto 3190/1965, de 21 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Designar el Patronato de la Escuela Técnica de Aparejadores de Barcelona, que quedará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Don Antonio Piera Capara.
Vicepresidente: El Director de la Escuela.
Vocales: El Subdirector de la Escuela, el Presidente de la Asociación de Estudiantes, el Alcalde de Barcelona o persona en quien delegue, el Presidente de la Diputación Provincial de Barcelona o quien le represente, don Federico Martínez Aguiló, representante del Consejo General de los Colegios Oficiales de Aparejadores, y don José María Vilaplana Ribas, en representación de la Organización sindical.
Secretario: El de la Escuela.

2.º El Presidente, oído el Patronato, designará Vocales a dos padres de alumnos, como mínimo, que reúnan las condiciones señaladas en el artículo segundo del referido Decreto.

En la misma forma podrá nombrar Vocales a aquellas personas en las que se cumplan alguna de las condiciones indicadas en el párrafo segundo del citado precepto.

Ambas designaciones, con las circunstancias que concurren en cada caso, así como la constitución del Patronato, se comunicarán a esa Dirección General.

3.º El proyecto de Reglamento a que se refiere el artículo quinto del Decreto deberá elevarse a este Ministerio en el plazo de tres meses a partir de la publicación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 5 de abril de 1966 por la que se designa el Patronato de la Escuela Técnica de Aparejadores de Burgos.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento al Decreto 3190/1965, de 21 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Designar el Patronato de la Escuela Técnica de Aparejadores de Burgos, que quedará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Don José Antonio Olano y López de Letona.
Vicepresidente: El Director de la Escuela.
Vocales: El Subdirector de la Escuela, el Presidente de la Asociación de Estudiantes, el Alcalde de Burgos o persona en quien delegue, el Presidente de la Diputación Provincial de Burgos o quien le represente, don David Dobarco Maruri, representante del Consejo General de los Colegios de Aparejadores, y don Luis Alfonso de Figueras, en representación de la Organización sindical.
Secretario: El de la Escuela.

2.º El Presidente, oído el Patronato, designará Vocales a dos padres de alumnos, como mínimo, que reúnan las condiciones señaladas en el artículo segundo del citado precepto.

En la misma forma podrá nombrar Vocales a aquellas personas en las que se cumplan alguna de las condiciones indicadas en el párrafo segundo del citado precepto.

Ambas designaciones, con las circunstancias que concurren en cada caso, así como la constitución del Patronato, se comunicarán a esa Dirección General.

3.º El proyecto de Reglamento a que se refiere el artículo quinto del Decreto deberá elevarse a este Ministerio en el plazo de tres meses a partir de la publicación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 5 de abril de 1966 por la que se designa el Patronato de la Escuela Técnica de Peritos Aeronáuticos.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento al Decreto 3190/1965, de 21 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Designar el Patronato de la Escuela Técnica de Peritos Aeronáuticos, que quedará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Don Antonio Núñez Rodríguez.
Vicepresidente: El Director de la Escuela.
Vocales: El Subdirector de la Escuela, el Presidente de la Asociación de Estudiantes, el Alcalde de Madrid o persona en quien delegue, el Presidente de la Diputación Provincial de Madrid o quien le represente, don Carlos Librero Martínez, representante de la Asociación de Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos, don José Luis Ceballos Bourgón, en representación de la Organización Sindical.
Secretario: El de la Escuela.

Segundo. El Presidente, oído el Patronato, designará Vocales a dos padres de alumnos, como mínimo, que reúnan las condiciones señaladas en el artículo segundo del referido Decreto.

En la misma forma podrá nombrar Vocales a aquellas personas en las que se cumplan alguna de las condiciones indicadas en el párrafo segundo del citado precepto.

Ambas designaciones con las circunstancias que concurren en cada caso, así como la constitución del Patronato, se comunicarán a esa Dirección General.

Tercero. El proyecto de Reglamento a que se refiere el artículo quinto del Decreto deberá elevarse a este Ministerio en el plazo de tres meses, a partir de la publicación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 5 de abril de 1966 por la que se designa el Patronato de la Escuela Técnica de Aparejadores de La Laguna.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento al Decreto 3190/1965, de 21 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Designar el Patronato de la Escuela Técnica de Aparejadores de La Laguna, que quedará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Don Juan Amigo de Lara.
Vicepresidente: El Director de la Escuela.
Vocales: El Subdirector de la Escuela, el Presidente de la Asociación de Estudiantes, el Alcalde de La Laguna o persona en quien delegue, el Presidente del Cabildo Insular o quien le represente, don Joaquín Amigo de Lara, representante del Consejo General de los Colegios Oficiales de Aparejadores, y don Fernando Lecuona y García-Puelles, en representación de la Organización sindical.
Secretario: El de la Escuela.

2.º El Presidente, oído el Patronato, designará Vocales a dos padres de alumnos, como mínimo, que reúnan las condiciones señaladas en el artículo segundo del referido Decreto.

En la misma forma podrá nombrar Vocales a aquellas personas en las que se cumplan alguna de las condiciones indicadas en el párrafo segundo del citado precepto.

Ambas designaciones, con las circunstancias que concurren en cada caso, así como la constitución del Patronato, se comunicarán a esa Dirección General.

3.º El proyecto de Reglamento a que se refiere el artículo quinto del Decreto deberá elevarse a este Ministerio en el plazo de tres meses a partir de la publicación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 13 de abril de 1966 por la que se nombran Abogados al servicio de las fundaciones benéfico-docentes.

Ilmo. Sr.: Visto el artículo 26 de la Instrucción de 24 de julio de 1913.

Este Ministerio ha resuelto designar Abogados al servicio de las fundaciones benéfico-docentes a los señores que se citan a continuación: